

MAY 31 1968

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

915^a.

SESION • 8/9 DE DICIEMBRE DE 1960

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/915)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/4381):	
Medidas urgentes en relación con los últimos acontecimientos ocurridos en el Congo:	
Nota del Secretario General (S/4571 y Add.1);	
Declaración, del 6 de diciembre de 1960, del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la situación en el Congo (S/4573)	1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

998a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 23 de marzo de 1962, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. C. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/998)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 8 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/5086).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 8 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/5086)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con lo resuelto anteriormente por el Consejo, si no hay objeciones, invitaré al representante de Cuba a participar, sin derecho a voto, en la discusión sobre el tema del orden del día.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mario García Incháustegui (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): El Consejo se aproxima a un momento decisivo. Dentro de poco deberá adoptar una decisión sobre la cuestión planteada por Cuba. El mundo sabrá una vez más si el Consejo de Seguridad es capaz de cumplir las obligaciones que le confía la Carta de las Naciones Unidas en lo referente al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

3. La posición de la delegación soviética ha sido ya expuesta en detalle y es inútil repetir todo lo que se ha dicho. Apoyamos el proyecto de resolución presentado por Cuba [S/5095], y consideramos que debe someterse a votación en el Consejo según lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento. Como algunas otras delegaciones, hemos dicho ya que ese proyecto de resolución representa el mínimo indispensable para que el Consejo, después de obtener una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas enunciadas en dicho proyecto, pueda volver a dedicarse a los aspectos políticos de la cuestión y adoptar una decisión adecuada para eliminar definitivamente la seria amenaza que pesa sobre la seguridad de la República de Cuba y podría provocar graves complicaciones no sólo en la zona del Caribe sino también en el mundo entero.

4. En el curso del debate los miembros del Consejo de Seguridad han seguido muy atentamente todos los argumentos expuestos, y principalmente los expuestos por la delegación soviética en apoyo del proyecto de resolución de Cuba. Se han planteado dos clases de cuestiones: políticas y jurídicas. Como no podemos aceptar algunos de los argumentos presentados, juzgamos necesario analizar una vez más ciertos puntos importantes que han surgido durante el debate.

5. En sus intervenciones del 15 y el 16 de marzo [1962a. y 1962b. sesiones], el representante de los Estados Unidos lamentó que los órganos de las Naciones Unidas hayan tenido que examinar por tercera vez en dos meses y medio una queja de Cuba por actos de agresión de los Estados Unidos. A ese respecto desearía manifestar que existe un medio muy eficaz para que los Estados Unidos pongan fin de una vez por todas a esta situación. Si los Estados Unidos están realmente preocupados por la atención continua que las Naciones Unidas prestan a su política respecto de Cuba, que cesen de intervenir en los asuntos internos de ese país, de preparar una nueva agresión, de esforzarse por exportar la contrarrevolución a Cuba y de procurar derrocar por la fuerza el régimen establecido en Cuba. Mientras los Estados Unidos no renuncien a su política agresiva hacia Cuba, tendrán que responder por ella, quieran o no, ante las Naciones Unidas.

6. Para disimular o justificar de alguna manera una política hostil contra el pueblo cubano y contraria a la Carta de las Naciones Unidas, el representante de Estados Unidos ha tratado incansablemente de referirse a lo que él llama "actividades subversivas" del Gobierno de Cuba en los países del hemisferio occidental. Ha tratado de crear la impresión de que las medidas coercitivas contra Cuba impuestas por los Estados Unidos a la Organización de los Estados Americanos, no habían sido adoptadas debido al régimen social existente en Cuba sino porque "el actual Gobierno cubano ha realizado actividades agresivas y subversivas". El representante de los Estados Unidos ha continuado así repitiendo en el Consejo de Seguridad ese remanido tema de la propaganda norteamericana.

7. Dejando de lado por el momento que todas esas acusaciones son completamente imaginarias, resulta interesante notar que el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Rusk, declaró muy recientemente — el 1 de marzo último — que la política de Estados

Unidos hacia Cuba no tiene en realidad ninguna relación con las supuestas actividades subversivas de Cuba. En respuesta a las preguntas del Sr. Courtney Sheldon, jefe de redacción del Christian Science Monitor, el Sr. Rusk declaró claramente que la política de los Estados Unidos respecto de Cuba "continuará siendo la misma", sea que Cuba se dedique o no a supuestas "actividades subversivas".

8. Admitió además, en efecto, que las decisiones aprobadas contra Cuba en la Reunión de Punta del Este^{1/} no tenían tampoco ninguna relación con la cuestión de que Cuba llevara o no "a cabo actividades subversivas".

9. Debemos agregar que, como de costumbre, el representante de los Estados Unidos no se ha dignado presentar pruebas de algún valor en apoyo de sus acusaciones. El representante de Estados Unidos no ha probado nada; simplemente ha sostenido una tesis que, a su juicio, el Consejo de Seguridad debe aceptar como axiomática. Llegó a declarar, por ejemplo, que Cuba era una base del bloque chino-soviético. Pero el mundo entero sabe que sólo hay una base extranjera en Cuba, es decir, la base de los Estados Unidos en Guantánamo.

10. Nadie ignora que el Sr. Fidel Castro, Primer Ministro de Cuba, ha declarado que su país no ha colocado ni intenta colocar ninguna base militar a disposición de ninguna Potencia extranjera, y que el armamento del ejército cubano es, por sus características técnicas, defensivo y no ofensivo, y destinado a defender la independencia del país y no a lanzar una agresión.

11. Considerando que los Estados Unidos retienen todavía la base de Guantánamo, contrariamente a las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, las declaraciones de los funcionarios de Estados Unidos revelan no solamente una falta absoluta de sentido del humor, sino, lo que resulta aún más deplorable, una completa falta de respeto hacia los miembros del Consejo de Seguridad, puesto que tratan de echar la culpa sobre el inocente y porque sus representantes formulan acusaciones totalmente infundadas contra Cuba.

12. Es necesario reconocer en general que los Estados Unidos tienen una forma muy original de interpretar los principios de derecho internacional. Por una parte, sabemos que los Estados Unidos han roto todas sus relaciones con Cuba. Están realizando un bloqueo económico de Cuba y tratando de aislarla políticamente; han suprimido todos los vínculos jurídicos que anteriormente existían entre Cuba y los Estados Unidos. Por otra parte, en su última conferencia de prensa, el Presidente de los Estados Unidos pretendió que una parte del territorio cubano — Guantánamo — era territorio de los Estados Unidos. Cuando los corresponsables norteamericanos escucharon esa afirmación, hasta ellos dudaron de que fuera correcta y expresaron sus dudas al Presidente. El Presidente se rectificó en parte y dijo que debía considerarse como territorio sobre el cual los Estados Unidos eran responsables en este momento.

^{1/} Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Punta del Este, Uruguay, desde el 22 al 31 de enero de 1962.

Cabe preguntarse si los Estados Unidos no asumen una responsabilidad demasiado pesada y que nadie les ha confiado.

13. Esta es, en realidad, una interpretación absolutamente sin precedentes del derecho internacional. Un país que por propia iniciativa ha roto todos sus vínculos jurídicos con Cuba, que ha dado por terminadas unilateralmente todas sus obligaciones respecto al otro país, afirma sin embargo que puede continuar disfrutando de privilegios especiales en el territorio de ese país con el cual ha roto relaciones, privilegios que en todo caso han sido originalmente obtenidos por la fuerza y que nunca han sido ratificados por el Gobierno cubano al cual se oponen actualmente los Estados Unidos. ¿No resulta claro que, si los Estados Unidos no están de acuerdo con lo que actualmente sucede en Cuba no tienen más que dejarla en paz, tanto más cuanto que después de la ruptura de relaciones por iniciativa de los Estados Unidos, no existe la menor apariencia — repito, la menor apariencia — de justificación para reclamar el derecho a retener allí una base militar de los Estados Unidos? Resulta por lo tanto demasiado obvio que todo el alboroto que ha hecho aquí el representante de Estados Unidos respecto de la pretendida base chino-soviética está destinado a disimular que su país ocupa sin justificación alguna una parte de lo que ha sido siempre territorio cubano. Pero ya estamos acostumbrados a ver que lo que resulta ilógico para todas las personas razonables es muy lógico para los Estados Unidos cuando esta "lógica" concuerda con sus intenciones agresivas contra Cuba.

14. Cabe señalar que, a pesar de todo esto, el Gobierno de la República Cubana está demostrando una paciencia y una moderación extraordinarias, y dando una vez más pruebas de su deseo inquebrantable de paz al declarar que tiene la intención de solucionar la cuestión de Guantánamo por medios exclusivamente pacíficos, como ha manifestado frecuentemente y con insistencia en el Consejo de Seguridad el representante de Cuba.

15. A este respecto debo señalar la actividad altamente sospechosa que se puede observar actualmente en la región de Guantánamo. Ya hemos dicho que los Estados Unidos están concentrando una poderosa fuerza militar especial en la región de Guantánamo. Hemos indicado que, según se dice en la prensa norteamericana, uno de los pretextos para la intervención militar contra Cuba podría ser la provocación constituida por un supuesto ataque contra la base llevado a cabo por los cubanos. Los acontecimientos de los últimos días demuestran que esos temores eran correctos. Acaba de saberse que el Comandante de la base de Estados Unidos, Contraalmirante Edward O'Donnell, se negó a ir a Washington hace pocos días, adonde le había invitado una subcomisión de la Cámara de Representantes, alegando que no podía abandonar la base porque "la situación era demasiado crítica".

16. Por su parte el Gobierno de Cuba se vio obligado a presentar el 18 de marzo último una enérgica protesta contra los choques y escaramuzas con los cubanos provocados por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la región de la base de Guantánamo. Deseo agregar que, según un despacho de la Agencia United

Press International, grupos cada vez más numerosos de contrarrevolucionarios cubanos llegan a los Estados Unidos procedentes de distintos lugares para obtener armas, y esto ocurre en el momento mismo en que la cuestión está siendo debatida en el Consejo de Seguridad.

17. A la luz de todos esos hechos nos vemos obligados a recordar lo que dijo el representante de los Estados Unidos en la sesión del 16 de marzo dirigiéndose al representante de la Unión Soviética: "Deseo tranquilizarlo asegurando de nuevo — creo que por undécima vez — que los Estados Unidos no están preparando ningún ataque armado contra Cuba". Subrayemos enérgicamente que aunque el representante de los Estados Unidos pretende que le cansa contestar por undécima vez la misma pregunta, lo cierto es que por undécima vez da una respuesta incompleta. En efecto, no se le pregunta sólo si los Estados Unidos se proponen hacer intervenir directamente sus propias fuerzas armadas en el ataque armado que se está preparando contra Cuba. Una parte no menos importante de la pregunta dirigida al representante de los Estados Unidos era y sigue siendo — recalcamos una vez más — si los Estados Unidos están organizando, financiando, armando o de cualquier otro modo preparando unidades que, aunque no estén formadas por ciudadanos de los Estados Unidos, están destinadas a llevar a cabo una intervención armada contra Cuba; si los Estados Unidos están utilizando para ese fin su propio territorio y el territorio de algunos países latinoamericanos; en otras palabras, si los Estados Unidos están preparando una nueva exportación de la contrarrevolución a Cuba. Tenemos derecho a preguntarlo, ya que esta pregunta está directamente vinculada al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tenemos derecho a preguntarlo porque, en reuniones recientes de los órganos de las Naciones Unidas, se han presentado pruebas, aún no refutadas, de que los Estados Unidos están preparando una agresión armada contra Cuba.

18. Todos comprenden que el representante de Estados Unidos no debería sentirse ofendido y decirnos, en tono de reproche, que su país no emplea a la ligera un término como "mentiras". Todos saben que el representante de los Estados Unidos no ha dado hasta ahora una explicación de un hecho innegable: el 17 de abril de 1961, es decir, el mismo día en que se inició la intervención militar contra Cuba, el representante de los Estados Unidos dijo aquí, en la Sede de las Naciones Unidas, las siguientes palabras, que cito aquí por segunda vez y estoy dispuesto a repetir pacientemente once veces, y más aún, hasta que se dé una explicación adecuada de ese hecho sin precedentes: "El Dr. Roa, hablando en nombre de Cuba, acaba de acusar a los Estados Unidos de haber cometido una agresión contra Cuba y de haber lanzado la invasión desde Florida. Esas acusaciones son totalmente falsas y las rechazo categóricamente."^{2/}

19. ¿Pero qué sucedió luego? El Presidente de los Estados Unidos admitió que su país era responsable de la organización de esa invasión. En el libro Six Crises que acaba de publicar el Sr. Richard Nixon, ex Vicepresidente de los Estados Unidos, se confirma

^{2/} Esta declaración fue hecha en la 1150a. reunión de la Primera Comisión, cuyas actas sólo se publican en forma resumida.

una vez más que la intervención contra Cuba fue concebida, planeada, preparada y ejecutada por grupos armados adiestrados a expensas de los Estados Unidos, por instructores de los Estados Unidos, y equipados con armas de los Estados Unidos. Así, una y otra vez los hechos demuestran que actualmente Cuba se encuentra bajo la amenaza de una nueva intervención armada.

20. La Unión Soviética, como otros países pacíficos, declara categóricamente una vez más que ha pasado la época en que las grandes Potencias podían proceder como quisieran en sus relaciones con los países pequeños y violar impunemente su soberanía y su independencia. El Gobierno de los Estados Unidos asume una grave responsabilidad por las consecuencias que pueda tener la continuación de su política de agresión contra la República de Cuba.

21. Ya hemos señalado que, después del fracaso de la intervención armada contra Cuba organizada en abril de 1961, el Gobierno de los Estados Unidos decidió tomar medidas para completar los preparativos de otra intervención armada, preparativos que comenzaron, poco después del fracaso de la primera, con una cantidad de medidas políticas y económicas destinadas a aislar a Cuba del resto del mundo. Dentro de esa serie de medidas que los Estados Unidos han estado aplicando y continúan aplicando y a las que procura asociar, no sólo a los países de Latinoamérica sino también a sus aliados de la OTAN, las iniciativas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos en la Conferencia de Punta del Este fueron, como se sabe, de considerable importancia. Fue en Punta del Este donde los Estados Unidos obligaron a la organización regional a adoptar una serie de medidas coercitivas contra Cuba, las que, según la Carta de las Naciones Unidas, sólo pueden ser tomadas con autorización del Consejo de Seguridad. Importa, pues, desenmascarar y hacer cesar esta nueva manifestación de la política agresiva de los Estados Unidos hacia Cuba para impedir que se lleven a cabo la invasión armada de Cuba y otros planes similares.

22. A este respecto surgió la cuestión de si era necesario que las Naciones Unidas reaccionaran ante otras medidas hostiles tomadas por los Estados Unidos contra Cuba al margen de la Carta de las Naciones Unidas. Durante el debate sobre este tema en las últimas sesiones del Consejo de Seguridad, se suscitaron numerosas cuestiones jurídicas de importancia; y una correcta respuesta a esas cuestiones implica la adopción, por el Consejo de Seguridad, de la justa decisión política necesaria para frustrar estos nuevos intentos que hacen los Estados Unidos para utilizar una organización regional, la Organización de los Estados Americanos, como instrumento de su política agresiva contra Cuba. El Gobierno cubano tuvo por lo tanto la excelente idea de pedir al Consejo de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 96 de la Carta, que solicitara a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cuestiones puramente jurídicas. Que las intenciones del Gobierno de Cuba eran perfectamente correctas ha sido reconocido en el Consejo desde el comienzo del debate, como lo demuestra el hecho de que el Consejo haya aceptado incluir la cuestión propuesta por Cuba.

en su orden del día. Y lo confirma la circunstancia de que las cuestiones jurídicas presentadas por Cuba fueron analizadas detalladamente en los debates del Consejo. Podemos estar o no de acuerdo con ciertos puntos del análisis y de los argumentos aducidos, pero nadie puede negar que la discusión habida en las últimas sesiones del Consejo tuvo un carácter absolutamente jurídico.

23. Volvamos a la parte fundamental de este debate. Algunos miembros del Consejo admiten la necesidad de someter a la Corte Internacional de Justicia todas o algunas de las cuestiones enumeradas en el proyecto de resolución de Cuba, y otros, como se sabe, se oponen a este procedimiento. Consideramos por lo tanto, que es nuestro deber ocuparnos una vez más de las principales objeciones formuladas.

24. La primera es que, aunque las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución de Cuba se presentan en forma jurídica, no se trata en realidad de cuestiones jurídicas sino políticas. En consecuencia, dicen nuestros oponentes, como se trata de cuestiones políticas y el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas establece que sólo se puede solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre cuestiones jurídicas, el Artículo 96 no es aplicable en el presente caso.

25. Es fácil ver que este primer argumento carece de fundamentos jurídicos porque declara arbitrariamente, a priori, que las cuestiones jurídicas formuladas en el proyecto de resolución de Cuba son en realidad políticas. Sin embargo, debe ser examinado, puesto que si supusiéramos aunque sólo sea por un momento, que es válido, sería innecesario ocuparse de las otras objeciones. A este respecto quisiera recordar el diálogo entre el Emperador Napoleón I y uno de sus generales que había sido derrotado en una batalla. Al informar a su colérico Emperador sobre las causas de la derrota, el General dijo: "Majestad, nuestra derrota es debida a doce razones, por lo menos. En primer lugar, no teníamos balas...". Napoleón le interrumpió diciéndole con mucha razón: "General, no vale la pena que me dé las otras once razones". Análogamente, si alguien pudiera demostrar que las cuestiones enumeradas en el proyecto de resolución de Cuba son políticas y no jurídicas, resultaría evidentemente inútil examinar las demás cuestiones controvertidas sobre los problemas jurídicos.

26. Demostraré ahora que el argumento de la inaplicabilidad del Artículo 96 de la Carta es falso y completamente artificial.

27. Es sabido que el Consejo de Seguridad es un organismo político de las Naciones Unidas. En último análisis el Consejo examina solamente cuestiones políticas. Pero el Artículo 96 declara expresamente que el Consejo es uno de los órganos que pueden pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia. Así dice, muy claramente, que el Consejo de Seguridad puede solicitar la opinión consultiva de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Esto no significa, por supuesto, que la Carta faculte al Consejo de Seguridad a resolver cuestiones puramente jurídicas que no estén relacionadas con sus funciones políticas. El párrafo 1 del Artículo 96, como

es natural, no agrega nada a la competencia del Consejo de Seguridad, ni tampoco modifica en ninguna forma esa competencia, tal como está definida en los Capítulos V, VI y VII de la Carta que tratan de las obligaciones del Consejo como órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, es decir, en último análisis, como órgano político que se ocupa de cuestiones políticas. De todo esto resulta que el Consejo de Seguridad sólo puede y sólo debe solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional cuando al examinar una cuestión que esté dentro de su competencia, es decir, una cuestión política, se susciten cuestiones jurídicas de cuya correcta solución depende la justa solución política del problema.

28. En nuestra opinión, por lo tanto, no es para aumentar sus conocimientos jurídicos, como ha dicho el representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad, sino por sed de justicia, por el deseo de que el Consejo de Seguridad adopte sus decisiones políticas teniendo en cuenta las disposiciones del derecho internacional y las obligaciones asumidas por los Estados conforme a la Carta de las Naciones Unidas, por lo que la delegación de Cuba y las delegaciones que apoyan en mayor o menor grado su posición, insisten en que el Consejo de Seguridad no haga caso omiso de los importantes problemas jurídicos que han surgido durante el examen de esta cuestión.

29. En esas condiciones, las cuestiones jurídicas planteadas en el proyecto de resolución de Cuba de ningún modo pueden ser presentadas como una especie de caballo de Troya jurídico con un contenido político, destinado a socavar las actividades del Consejo de Seguridad desde dentro e impedirle que se ocupe adecuadamente de la cuestión. Por el contrario, insistimos en que los problemas jurídicos sean dilucidados, porque negarse a permitir que los examine en debida forma una instancia calificada equivaldría a negar por completo que la Carta y otros principios del derecho internacional se aplican a las actividades del Consejo de Seguridad.

30. Abordamos aquí un punto que, además de su excepcional importancia para la cuestión de Cuba, excede los límites del caso particular y muy importante que se está discutiendo y se convierte en una cuestión de principio de la mayor importancia para las actividades del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en conjunto. En efecto, si aceptáramos en algún momento que los principios de la Carta y del derecho internacional no tienen importancia para la solución de los problemas políticos en el Consejo de Seguridad — que es la consecuencia lógica de la posición adoptada por el representante de los Estados Unidos y algunos otros en el Consejo — estaríamos diciendo que los problemas jurídicos no tienen ninguna importancia cuando se trata de resolver cuestiones políticas en el Consejo de Seguridad. Pero es imposible romper ese vínculo orgánico. Equivaldría a admitir que la anarquía, el caos y la arbitrariedad imperan en las Naciones Unidas.

31. Debemos señalar que esta posición del representante de los Estados Unidos difiere de la asumida recientemente por el Presidente de los Estados Unidos. El 25 de septiembre de 1961 el Presidente de los

Estados Unidos, haciendo uso de la palabra ante la Asamblea General, expuso un juicio muy distinto sobre la importancia del derecho internacional en las actividades políticas de las Naciones Unidas. Dijo, en particular:

"... La delegación de los Estados Unidos sugerirá una serie de medidas encaminadas a perfeccionar el sistema que utilizan las Naciones Unidas para dirimir pacíficamente las controversias, para determinar los hechos sobre el terreno, proceder a la conciliación y al arbitraje, y extender así el imperio del derecho internacional."^{3/}

Hay derecho, pues, a preguntarse por qué razón el representante de los Estados Unidos y los miembros del Consejo que están dispuestos a seguirlo encaran ahora la misma cuestión en otra forma.

32. Es evidente que este primer argumento de que las cuestiones planteadas por Cuba no son jurídicas sino políticas, es incorrecto y debe ser rechazado. Hasta los mismos que lo han expuesto no están absolutamente seguros de que resulte convincente. Por ello, a pesar de la afirmación que parecía excluir la posibilidad de toda discusión jurídica, el Consejo ha examinado en realidad detalladamente los problemas jurídicos planteados en el proyecto de resolución de Cuba. Esto nos lleva a su vez a considerar ciertas objeciones importantes formuladas durante el debate propiamente dicho sobre los problemas verdaderamente jurídicos.

33. ¿Cuál era el objeto principal de la discusión? Naturalmente, se trataba de saber si las medidas adoptadas en Punta del Este contra Cuba eran medidas coercitivas en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas. Todos comprenden que ésta es realmente la cuestión principal, porque si las medidas adoptadas en Punta del Este no pueden ser consideradas coercitivas, las decisiones adoptadas por la Organización de los Estados Americanos en ese caso no requieren la autorización del Consejo de Seguridad. En efecto, las decisiones de una organización regional, aunque estén de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, sólo requieren la aprobación del Consejo de Seguridad, conforme al Artículo 53 de la Carta, en el caso de que entrañen el empleo de medidas coercitivas.

34. En consecuencia, si ninguno de nosotros sabe cuáles son estas medidas coercitivas en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas, nos es claramente imposible discutir con provecho esta cuestión en este momento.

35. ¿Sabemos o no qué son las medidas coercitivas en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas?

36. La delegación soviética y otras muchas delegaciones que toman asiento a la mesa del Consejo creen que la Carta da una clara respuesta a esta pregunta. A nuestro juicio, medidas coercitivas en el sentido de la Carta, son todas las medidas enumeradas en el Artículo 41 de la Carta y posiblemente también otras, cuyo propósito es obligar a algunos Estados a someterse a la voluntad de otros Estados. Como en el Artículo 41 se enumera detalladamente

una serie de medidas, no las repetiré aquí para ganar tiempo.

37. Si todos los miembros del Consejo estuvieran de acuerdo con esa opinión de la delegación soviética, compartida por algunas otras delegaciones, no sería necesario dirigirse a la Corte Internacional de Justicia. Pero algunos miembros del Consejo han formulado por lo menos dos objeciones: han dicho, primero, que la expresión "medidas coercitivas" se aplica solamente a las medidas que entrañen el uso de la fuerza; y en segundo lugar — esta ha sido la declaración sumamente original del representante del Reino Unido —, que las medidas coercitivas tenían una naturaleza tan especial que no podrían ser normalmente tomadas legítimamente contra un Estado cualquiera. Es cierto que el representante del Reino Unido no nos ha hecho el honor de indicarnos en qué clase de acción pensaba al enunciar su, perdónese la expresión, fantástica definición de lo que constituye una medida coercitiva. Pero se apresuró a excluir de esa categoría todas las enumeradas en el Artículo 41 de la Carta. Dijo que estas últimas no podían ser consideradas medidas coercitivas, porque cualquier Estado — según dijo — podía interrumpir las relaciones económicas y diplomáticas y recurrir a las otras medidas enumeradas en el Artículo 41 sin correr el riesgo de que se le acusara de haber violado el derecho internacional respecto del Estado contra el cual hubiera adoptado esas medidas.

38. Esta posición es totalmente equivocada, porque aunque las medidas mencionadas puedan efectivamente ser tomadas por un Estado contra otro, cambian de naturaleza cuando son adoptadas en virtud de una decisión de una organización en la que participan como miembros cierto número de Estados. Adoptadas colectivamente se convierten en medidas coercitivas contra un Estado en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas porque constituyen un acto político cuyo alcance, consecuencias y significado son completamente diferentes del que tienen las medidas que puedan ser adoptadas aisladamente por un Estado contra otro. Es evidente que un Estado no puede someter a un bloqueo a todos los demás Estados. Lo mismo puede decirse de la ruptura de relaciones diplomáticas. Un Estado puede romper las relaciones diplomáticas con otro Estado, pero no crear un vacío político alrededor de ese Estado. La situación es diferente cuando el mismo acto es llevado a cabo por un grupo de Estados, particularmente si están reunidos en una organización regional o de otro tipo. Esto puede tener, por cierto, consecuencias completamente diferentes y mucho más graves. Por esa razón, la Carta de las Naciones Unidas contiene una cláusula según la cual, aunque las organizaciones regionales deben promover el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales conforme con los principios de la Carta y actuar libremente y sin restricciones a este respecto, no tienen derecho a aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo de Seguridad.

39. Es indudable que hasta nuestros oponentes comprenden perfectamente la debilidad de su posición. A eso se debe que expusieran un argumento adicional durante la discusión. Cuando cayeron las líneas de defensa basadas en el primer argumento, y luego

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1013a. sesión plenaria, párr. 68.

las levantadas en torno al segundo argumento, el referente a la naturaleza de las medidas coercitivas en el sentido de la Carta — que acabo de refutar —, descubrimos la tercera y más profunda línea de defensa erigida por nuestros estimados oponentes. Esta tercera línea está constituida por el argumento adicional de que someter a la Corte Internacional de Justicia las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución de Cuba podría ser equivalente a revisar, o hasta revocar, la decisión tomada por el Consejo de Seguridad cuando la Organización de los Estados Americanos adoptó medidas coercitivas contra la República Dominicana.

40. Muchos miembros del Consejo han hecho referencia al supuesto precedente dominicano. Todos saben cuál ha sido la interpretación de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad^{4/} respecto de la cuestión de la República Dominicana hecha por el representante de la Unión Soviética en el Consejo desde 1960. Agradecemos a las delegaciones que la han recordado al Consejo.

41. Declaramos entonces y repetimos ahora que al tomar nota de la decisión de la Organización de los Estados Americanos de aplicar medidas coercitivas a la República Dominicana, el Consejo había expresado pura y simplemente su aprobación — y subrayo esta última palabra — de la decisión de la OEA.

42. Si se toma nota de algo sin hacer ninguna clase de objeciones, y si, además, se adopta una resolución formal sobre ese asunto, se debe llegar a la conclusión de que aquello de que se tomó nota está aprobado. En este caso, decir que el Consejo de Seguridad tenía derecho, conforme al Artículo 53 de la Carta, a no aprobar la adopción de medidas coercitivas contra la República Dominicana, es reforzar la tesis que acabamos de exponer. ¿Cómo puede decirse, en esas circunstancias que al tomar nota de la decisión de adoptar medidas coercitivas contra la República Dominicana, el Consejo no consideraba válida la adopción de esas medidas? Tal afirmación es completamente incompatible no sólo con el texto de la decisión formal aprobada por el Consejo de Seguridad sino también con todo el debate que había tenido lugar en el Consejo, porque los miembros no habían expresado divergencias políticas fundamentales acerca de la admisibilidad de la adopción de medidas coercitivas contra la República Dominicana. El Consejo, pues, estuvo de acuerdo con la decisión y la ratificó. Así cumplió respecto a esas decisiones la función política que le confía el Artículo 53 de la Carta.

43. Pero tratemos por un momento de colocarnos en la posición de nuestros oponentes y de hacerles toda clase de concesiones en este debate. Admitamos por un momento que al adoptar en 1960 la decisión mencionada el Consejo demostró que le eran más o menos indiferentes las medidas coercitivas adoptadas contra la República Dominicana, aunque esa interpretación sea incompatible con los hechos, como ya he dicho. ¿Qué significa esto desde el punto de vista de los que quisieran interpretar en esa forma, aunque sea incorrectamente, la decisión del Consejo? Aun así, resulta obvio que lo más que cualquiera

podría afirmar es que el Consejo no sentó ningún precedente en 1960. Repita que no estamos de acuerdo con esa interpretación. Se estableció un precedente, un precedente aplicable a la cuestión que estamos examinando ahora, la adopción de medidas coercitivas por la misma Organización de los Estados Americanos contra otro país latinoamericano.

44. Si hemos intentado, a pesar de todo, colocarnos en la posición de nuestros oponentes, ha sido simplemente para demostrar que lo más que pueden pedir es una revisión total del problema jurídico que plantea la adopción de medidas coercitivas contra Cuba. Por lo tanto, no puede decirse que al someter a la Corte Internacional de Justicia las cuestiones jurídicas planteadas por el Consejo rechazaría o alteraría su decisión de 1960.

45. Pero es indispensable, como ya hemos señalado y como resulta evidente hasta a nuestros oponentes, decidir — conforme al espíritu de la Carta — qué quiere decir el Artículo 53 cuando habla de medidas coercitivas. Mientras no se resuelva esa importante cuestión, será imposible llevar adelante la solución de los demás problemas jurídicos planteados en el proyecto de resolución de Cuba.

46. Ya hemos dicho que renunciar a resolver las cuestiones jurídicas que son un importante elemento previo que el Consejo ha de tener en cuenta para adoptar la decisión política adecuada, podría causar un daño irreparable al prestigio y a la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en conjunto.

47. Hasta los que se oponen a que se consulte a la Corte comprenden la debilidad de su razonamiento. Por ello elevan otra línea de defensa más profunda recurriendo al argumento de que al consultar a la Corte Internacional de Justicia se estaría haciendo una campaña contra las organizaciones regionales.

48. ¡Cuánto se ha dicho sobre este tema! Los discursos de algunos representantes sobre el particular representan una vasta gama de variaciones, desde el crescendo y el fortissimo del representante de los Estados Unidos hasta el piano y el pianissimo del representante de Irlanda. El representante de los Estados Unidos advirtió que esto significaría el veto soviético aplicado a las decisiones aprobadas por las organizaciones regionales, la infiltración del bloque chino-soviético en el hemisferio occidental, etcétera.

49. El representante de Irlanda habló con moderación, hasta podría decirse que con lirismo. Recomendó con ahínco que las Naciones Unidas no se conviertan en un árbol cuya sombra ahogarfa las organizaciones regionales. No tenemos tiempo suficiente para mencionar todos los matices de opinión y todas las variaciones expuestas sobre el tema.

50. Ya hemos señalado en nuestra respuesta al primer discurso del representante de los Estados Unidos que pretender desviar la discusión alegando que aquí se está tratando de subordinar toda la actividad de las organizaciones regionales a la influencia del Consejo de Seguridad, es sostener un argumento totalmente falso.

51. Evidentemente, los Estados Unidos y sus aliados del bloque militar, especialmente los que están re-

^{4/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4491.

presentados en el Consejo, deben recurrir a esas tácticas para tergiversar la verdadera posición adoptada en esta cuestión por la Unión Soviética. Por esta razón los Estados Unidos han emprendido aquí, y fuera del Consejo en la prensa, una vasta campaña cuyo propósito es inducir en error a los representantes de los países pequeños Miembros de las Naciones Unidas, los cuales están verdaderamente interesados en la existencia y las actividades de las organizaciones regionales. Esta es, sin embargo, una tergiversación premeditada y calculada de nuestra posición. A este respecto estimamos necesario subrayar una vez más que la Unión Soviética ha defendido y continúa defendiendo la existencia y las actividades de las organizaciones regionales dentro de los límites y sobre las bases definidas por la Carta de las Naciones Unidas. Ninguna de esas organizaciones ha intentado jamás organizar sus actividades al margen de la Carta, o en violación de la misma, o con propósitos distintos a los definidos en la Carta o en otra forma en armonía con sus disposiciones.

52. Nunca hemos sugerido y no sugerimos ahora, que el Consejo de Seguridad o cualquier otro organismo deba dictar o imponer su voluntad a las organizaciones regionales. Por eso es absolutamente falso pretender que hemos emprendido una especie de cruzada contra las organizaciones regionales porque, fundándonos en la Carta, hemos planteado aquí simplemente la cuestión de si las organizaciones regionales están autorizadas para aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo de Seguridad.

53. Podríamos comprender a nuestros oponentes si, en lugar de negarse totalmente a que se consulte a la Corte Internacional de Justicia, contribuyeran a formular las cuestiones que deberían serle sometidas. Así se podría, naturalmente, buscar y encontrar alguna base de acuerdo; pero la culpa no es de las delegaciones que coinciden con mi opinión, sino de los Estados Unidos y sus partidarios en el Consejo, quienes rechazan categóricamente, con pretextos artificiosos y forzados, la idea misma de consultar a la Corte. Esta actitud está en flagrante contradicción con los conceptos de la legalidad y la justicia internacionales.

54. Solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia como pide Cuba, es absolutamente conforme al párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta. Tratar de hacernos creer que se quiere consultar a la Corte sobre cuestiones políticas y no legales es recurrir a un argumento ilógico, sin fundamento y contrario a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es incitarnos, en realidad, a rechazar el derecho internacional y a resolver cuestiones internacionales por la fuerza y la arbitrariedad.

55. En esta hora tan grave, pedimos nuevamente a los miembros del Consejo que demuestren estar a la altura de sus responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, y que apoyen como una medida mínima y absolutamente esencial en este momento la consulta a la Corte sobre las cuestiones enunciadas en el proyecto de resolución de Cuba.

56. Agregaré que, excepcionalmente, no insisto en la interpretación de mi discurso. ¡Tenemos, en efecto, un día de mucho trabajo, puesto que muchos de nosotros deben participar en los debates de la Comisión Especial de las Naciones Unidas sobre Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en otras reuniones importantes que se realizan simultáneamente.

57. El PRESIDENTE: En vista de lo que acaba de manifestar el representante de la Unión Soviética, a quien doy las gracias por su intervención, y también en vista de que, consultados otros miembros del Consejo, han manifestado su acuerdo en que, como una excepción, se prescindiera en esta oportunidad de las traducciones consecutivas a los idiomas inglés y francés de la intervención del representante soviético, así se hará si no oigo ninguna objeción.

Así queda acordado.

58. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al próximo orador y con el objeto de aclarar completamente este procedimiento, quiero preguntar al representante de la Unión Soviética si es correcta mi interpretación de su intervención en cuanto a que él pidió que el proyecto de resolución sometido por Cuba a este Consejo fuera sometido a votación haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo 38 del reglamento.

59. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sí.

60. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Antes de que procedamos a votar, quisiera resumir brevemente los argumentos que nos han hecho escuchar sobre este tema, durante toda una semana, los representantes de Cuba y de la Unión Soviética.

61. Lo que acabamos de escuchar es literalmente la repetición cotidiana de las afirmaciones idénticas hechas aquí desde el primer día y a las que han respondido muchas veces casi todos los miembros aquí presentes. Pero todos los días los representantes de Cuba y de la Unión Soviética, haciendo caso omiso de lo que se ha dicho el día anterior, vuelven a repetir en forma solemne los mismos cargos. Este procedimiento podría continuar durante años. Esto es lo que llamamos en inglés "the dialogue of the deaf"; creo que la expresión correspondiente en español es "un diálogo entre sordos"; y no dudo de que existe más de un equivalente en ruso para designar la repetición interminable de la misma cosa, como un fonógrafo atascado, sin querer escuchar las respuestas.

62. Quizás sea hora de poner fin a este concurso de resistencia retórica, puesto que no hemos escuchado nada nuevo desde el primer día, y antes de que finalizemos este episodio poco brillante de la historia de este Consejo, procederé, como dije, a resumir brevemente sólo los pocos argumentos que se relacionan con la carta presentada por Cuba.

63. Los representantes de Cuba y de la Unión Soviética han afirmado una y otra vez, con un desprecio característico de los hechos, que Cuba había sido excluida de la Organización de los Estados Americanos debido a su sistema social. Lo cierto es que Cuba

no fue excluida debido a su sistema social sino por haber violado la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como han atestiguado todos los representantes de las repúblicas americanas aquí presentes. Y como se precisa sin ambigüedad en las resoluciones de Punta del Este [véase S/5075], el hecho es que en violación de la Carta de la OEA y con fines contrarios a los principios del sistema americano, el actual Gobierno cubano ha realizado actividades agresivas y subversivas contra otras repúblicas americanas y ha suprimido los derechos fundamentales del individuo en Cuba. Debido a estas violaciones los miembros de la Organización de los Estados Americanos reunidos en Punta del Este, decidieron que el Gobierno de Cuba — no Cuba, sino su Gobierno actual — no actuaba ya en forma compatible con el sistema interamericano.

64. En segundo lugar, esas mismas delegaciones han reiterado que la OEA no tenía derecho a excluir a Cuba por esas violaciones de la Carta de la OEA. Esto resulta manifiestamente absurdo. Toda organización regional tiene el derecho inalienable a decidir qué países podrán participar de ella y cuáles no. Pero según lo que ha dicho el representante soviético, este principio se aplica sólo cuando concuerda con los móviles políticos soviéticos. Fuera de toda polémica, lo que ha querido hacernos creer es que los países latinoamericanos no pueden decidir por sí mismo con quién desean asociarse en su organización regional, y tal afirmación no merece ser discutida seriamente.

65. En tercer lugar, la Unión Soviética ha intentado separar a la Organización de los Estados Americanos de otras organizaciones regionales, presentes o futuras. Algunos miembros del Consejo ya han señalado esa deformación en sus manifestaciones. El problema que enfrentamos aquí hoy — es decir, la extensión del veto soviético a las decisiones de las organizaciones regionales — no está en ninguna forma limitado a la OEA. Se aplica igualmente a cualquier organización regional. La posición soviética, en resumen, es un atentado contra el principio mismo de las organizaciones regionales, y si se impusiera anularía una disposición fundamental de la Carta de las Naciones Unidas.

66. Hace dos días el Consejo escuchó el análisis y la defensa penetrantes del sistema de organizaciones regionales hechos por el representante de Irlanda. Dijo que las organizaciones regionales han probado desde largo tiempo atrás su utilidad y crecen diariamente en importancia y en fuerza. Manifestó que esperaba que antes de mucho pueda existir una organización regional en África. Y esto no resulta sorprendente. El Sr. Boland indicó que, debido al crecimiento de las Naciones Unidas, debe esperarse que una gran parte del trabajo regional deba ser emprendido por las propias regiones. Esto necesariamente conducirá al establecimiento de un número creciente de organizaciones regionales. El Consejo, dijo Mr. Boland, debería pues cuidarse de llegar a conclusiones que puedan parecer disminuir o poner en duda el principio de las organizaciones regionales.

67. Nos permitimos decir que la independencia y la integridad mismas de una organización regional es lo que la Unión Soviética está tratando continuamente de destruir al subordinar las decisiones de las orga-

nizaciones regionales a la aprobación del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, a la aprobación de la Unión Soviética. La lista de cuestiones retóricas que contiene el proyecto de resolución de Cuba [S/5095] parece probarlo así en forma concluyente.

68. Finalmente, el representante de la Unión Soviética nos ha acusado de haber tratado de obligar a los miembros del Consejo a aceptar nuestra interpretación de las palabras "medidas coercitivas" en el Artículo 53 de la Carta. Esto es sencillamente falso. No estamos tratando de imponer nada, ni intentamos definir estas palabras en un sentido que el Consejo de Seguridad no haya aceptado ya. Hemos citado repetidamente aquí el caso dominicano. También lo mencionó el representante de Ghana, quien citó declaraciones hechas por miembros del Consejo para apoyar su impresión de que el tema no había sido tal vez claramente resuelto en ese entonces. Lo cierto es, sin embargo, que en el caso dominicano el Consejo decidió que no se trataba en modo alguno de medidas coercitivas.

69. El verdadero propósito de la Unión Soviética al traer el caso ante el Consejo era insistir en que, según el Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, se requiera la aprobación del Consejo de Seguridad. Todo el debate giró en torno a la cuestión de si la resolución adoptada por la Organización de los Estados Americanos en el caso dominicano constituía o no una medida coercitiva según los términos del Artículo 53. En caso afirmativo, el Consejo de Seguridad estaba obligado — no autorizado, sino obligado — por el Artículo 53 a aprobar o desaprobear esa resolución. El hecho de que se haya negado a pronunciarse según el Artículo 53 es concluyente. La pretensión soviética obtuvo tan poco apoyo que la Unión Soviética renunció a someter a votación su proyecto de resolución. El Consejo adoptó [895a. sesión] una contrarresolución presentada por la Argentina, el Ecuador y los Estados Unidos, la cual no se refería explícitamente al Artículo 53. Tal vez no haya definido qué eran las medidas coercitivas a que se refiere el Artículo 53; pero ha decidido sin lugar a dudas que las medidas adoptadas en el caso dominicano no estaban comprendidas en el Artículo 53.

70. Por estas razones, espero que el Consejo rechazará el proyecto de resolución presentado por Cuba y que, al hacerlo así, el Consejo efectuará una vez más una importante contribución al mantenimiento, la integridad y la independencia de las organizaciones regionales de las Naciones Unidas.

71. Renuncio de buen grado a la interpretación consecutiva, para ahorrar tiempo y no poner a prueba la paciencia de los miembros del Consejo.

72. El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de los Estados Unidos. Los representantes han oído la manifestación del Sr. Stevenson, en el sentido de que él también, para acelerar este procedimiento, está dispuesto a prescindir de la interpretación consecutiva al francés de su intervención. A este respecto, también tengo entendido que hay acuerdo de los demás miembros del Consejo. En consecuencia, si no hay objeciones, de nuevo y a título excepcional, se prescindirá de la interpretación de referencia.

Así queda acordado.

73. El PRESIDENTE: Antes de seguir con nuestro procedimiento, y no teniendo ya ningún otro orador inscrito, voy a permitirme muy brevemente dar una contestación a la intervención que hizo ayer el representante de Cuba, y en la cual, en diferentes oportunidades aludió a mi país. Hago esta intervención en mi carácter de representante de VENEZUELA.

74. En relación con la intervención que hizo ayer el representante de Cuba en contestación a la mfa, sólo quiero hacer dos pequeñas observaciones, porque no voy a tomar el tiempo del Consejo, que ya sabemos lo tenemos muy limitado.

75. En primer lugar, el representante de Cuba, refiriéndose a mi discurso, dijo lo siguiente: "Usted habla de libertad, de democracia, de derechos humanos... usted y nosotros usamos los mismos términos y, sin embargo, evidentemente, usted y nosotros no valoramos esos términos en la misma forma". Sobre esto quiero manifestar al representante de Cuba que estamos totalmente de acuerdo. Usamos los mismos términos, pero a eso Venezuela y el actual Gobierno de Cuba les dan significados totalmente diferentes.

76. La otra observación es en relación con los términos ofensivos empleados por el representante de Cuba al referirse a los Estados que suscribieron la resolución VIII de Punta del Este, que sólo figuran en la versión española de su intervención. Quiero suponer que esas palabras fueron fruto de la pasión del momento, pues de otra forma serían totalmente inadmisibles y, ciertamente, improcedentes en una intervención ante este ilustre cuerpo, provenientes de un Estado invitado.

77. Hemos terminado la discusión del tema y vamos a pasar ahora a la votación. Quiero recordar al Consejo que el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución, que está contenido en el documento S/5095. El representante de la Unión Soviética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento, indicó que su delegación pedía que dicho proyecto fuese sometido a votación. En consecuencia, estando cumplidos los trámites del artículo 38 del reglamento, voy a someter a la consideración del Consejo el proyecto de resolución indicado.

78. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Mi delegación quisiera pedir al Consejo de Seguridad que se vote por separado sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución. Al presentar esta solicitud recuerdo que hace dos días declaré en el Consejo que en nuestra opinión existe una duda acerca del significado de la expresión "medidas coercitivas" que figura en el Artículo 53 de la Carta, y cité cierto número de autoridades sobre ese punto.

79. Nos referimos concretamente al debate sobre el caso de la República Dominicana y llegamos a la conclusión de que, si bien se había adoptado entonces una resolución, pidiendo al Consejo de Seguridad que tomara nota de las decisiones adoptadas en San José, en la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, el propio debate demostraba que había diferencias de opinión en cuanto al significado de la expresión "medidas coercitivas". En realidad, hasta citamos al representante de Argentina quien había dicho que debía

dejarse una puerta abierta para una eventual interpretación de esta expresión.

80. Al pedir al Consejo que se vote por separado sobre esta determinada cuestión, deseo indicar claramente a mis colegas que a nuestro juicio existe una duda muy real que pensamos debe ser disipada. No creemos que una cuestión como ésta pueda ser decidida solamente por las grandes Potencias. Es evidente que existen diferencias de opinión hasta entre las grandes Potencias, y dudo que pueda llegarse a una decisión si se la deja librada simplemente a las preocupaciones políticas de las grandes Potencias. Por esto encarecemos que este problema sea examinado con un espíritu de reconciliación y no de recriminación. Creo que aunque el debate se haya caracterizado por una gran acerbidad política, queda detrás de todo esto una cuestión legal que es de importancia fundamental.

81. En consecuencia, a menos que exista alguna objeción, y espero que no las habrá de parte del autor de este proyecto de resolución, mi delegación solicita que se vote por separado sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución.

82. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de la República Árabe Unida para una cuestión de orden relacionada con la votación.

83. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): ¿Sería posible que el Presidente pregunte primero si el autor del proyecto de resolución está de acuerdo con que se vote por separado?

84. El PRESIDENTE: Justamente iba a explicar este punto cuando usted me pidió la palabra y por eso se la había concedido.

85. El representante de Ghana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento, ha pedido que se vote separadamente el párrafo 3 del proyecto de resolución. En vista de lo previsto en el párrafo 2 de dicho artículo, y de que es la Unión Soviética la que ha pedido que se sometiera a votación el proyecto de resolución presentado por Cuba, quiero preguntar al representante soviético si no tiene objeción a esta votación separada solicitada por el representante de Ghana.

86. El representante de Cuba ha pedido la palabra, pero la Presidencia considera que en este estado del debate, o sea, habiendo terminado ya el debate sobre el fondo y estando limitadas las intervenciones a una cuestión exclusivamente de procedimiento relacionada con la votación, no es posible conceder la palabra al representante de un Estado que no es miembro del Consejo de Seguridad.

87. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

88. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Tengo gran respeto por su conocimiento del reglamento, señor Presidente, pero no puedo encontrar en él ninguna disposición por la cual el representante de un país que no es miembro del Consejo, pero ha sido invitado a tomar asiento a la mesa del mismo — y éste es el caso del representante de Cuba — cesa de asistir al debate y por lo tanto de participar en el

examen de la cuestión en el momento mismo en que el Consejo se dispone a votar. No existe ningún precedente a este respecto y, repito, el reglamento no contiene ninguna cláusula de este tipo, explícita o implícita. Sólo estipula que un proyecto de resolución presentado a su consideración por un Estado que no sea miembro del Consejo, puede ser sometido a votación a petición de por lo menos un representante en el Consejo de Seguridad, y en el caso presente, como se desprende de la declaración del representante de Ghana, no es sólo un miembro del Consejo quien considera necesario someter a votación este proyecto de resolución. Un miembro que formule tal petición no se convierte por ello en autor del proyecto de resolución, como usted ha querido hacernos creer, y no tiene que responder a preguntas sobre el texto o el procedimiento que se seguirá para la votación.

89. No quisiera que iniciemos una prolongada discusión sobre procedimiento en esta etapa final de nuestra tarea. Si me siento obligado a decir esto, es simplemente porque espero que el Presidente pedirá al representante de Cuba que exponga al Consejo sus puntos de vista sobre las observaciones que acaba de hacer el representante de Ghana. Mi delegación, por su parte, está dispuesta a actuar en el sentido que al representante de Cuba le parezca conveniente y aceptable.

90. Una vez más, para ahorrar tiempo, no insisto en la interpretación consecutiva de mi intervención en los otros dos idiomas.

91. El PRESIDENTE: He preguntado al representante de la Unión Soviética, en vista de que de acuerdo con el artículo 38 del reglamento fue su delegación la que pidió que se sometiese a votación el proyecto de resolución que en otra forma no hubiese podido ser sometido a votación, si estaba de acuerdo con la votación separada, por cuanto de acuerdo con el artículo 32 corresponde a él decidir si acepta o no esa petición del representante de Ghana.

92. En consecuencia, para evitar una discusión de procedimiento, sugeriría que el representante de la Unión Soviética contestara, de acuerdo con lo que él debe saber del representante de Cuba, si está de acuerdo en que se vote separadamente el párrafo 3 del proyecto de resolución.

93. En lo que se refiere a la concesión de la palabra al representante de Cuba en este estado del procedimiento, la Presidencia considera que ya no es el momento de que un Estado invitado intervenga en el debate.

94. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): No he pedido la palabra, señor Presidente, pero pienso que su interpretación del reglamento es completamente equivocada, y que podríamos continuar discutiendo este asunto durante una hora y media. Por cierto, en esta última jornada no irá usted a abandonar la imparcialidad y la objetividad con que ha dirigido nuestras actuaciones y que todos hemos podido ver estos últimos días, para imponernos a mí y a los demás miembros, su interpretación personal del reglamento. En efecto, el reglamento no dispone nada — absolutamente nada — sobre el procedimiento que se ha de seguir en un caso como el presente.

95. Comienzo a pensar que hay alguna intriga política detrás de todo esto. Al principio había pensado que tal vez algún miembro de la Secretaría le había aconsejado equivocadamente, pero ahora veo que está usted obrando por propia iniciativa al insistir en este extraño procedimiento y negar el uso de la palabra al representante de Cuba. Este se encuentra entre nosotros, y como está en plena posesión de sus facultades y aparentemente dotado de suficiente inteligencia y memoria, podría decirnos si está o no de acuerdo con la propuesta del representante de Ghana. Así podría poner fin a esta discusión completamente innecesaria. En cambio, usted insiste en que yo diga lo que él quiere decir. Puedo decir que, a menos que usted tenga algún motivo político oculto, presentar la cuestión a último momento de modo que la suerte de la resolución cubana sea decidida no por Cuba sino por otro, aunque éste actúe en nombre de Cuba, es un procedimiento completamente fuera de orden. Es como tomar una fotografía fuera de foco, y el resultado es una mala fotografía. Le ruego que invite al representante de Cuba a hacer uso de la palabra. A menos que esté equivocado, levantó su mano para hacer uso de la palabra, y el reglamento dispone simplemente que en el momento de votar está prohibido hablar sobre cualquier cuestión que no esté relacionada con el procedimiento de votación. Sin embargo, el representante de Ghana ha planteado una cuestión referente al procedimiento de votación, y por lo tanto, si el representante de Cuba hace uso de la palabra sobre este asunto, es decir, si desea formular cualquier otra observación respecto del procedimiento de votación sobre su proyecto de resolución — del cual continúa siendo autor según el reglamento — puede hacerlo así. No comprendo, señor Presidente, por qué cree usted necesario demorar de esta manera la adopción de nuestra decisión.

96. Para ahorrar tiempo, no insisto en la interpretación consecutiva de mi intervención en los otros dos idiomas.

97. El PRESIDENTE: Desde luego que creo que ha quedado ampliamente comprobado que la Presidencia ha dado todas las oportunidades al representante de Cuba de expresar sus puntos de vista. Si en este momento ha considerado que no era procedente su intervención ha sido por una interpretación de las reglas de procedimiento que ha dado la Presidencia. Ahora bien, para que no quede la menor sombra de que es la Presidencia la que quiere imponer un criterio, que podría hacerlo de acuerdo con el artículo 30, y antes de hacerlo en una forma definitiva, le gustaría entonces oír la opinión de otros miembros del Consejo respecto al punto de si en este estado del procedimiento puede ser oído el representante de Cuba. Si no hubiera objeciones, le daría entonces la palabra, con las reservas que personalmente tengo.

98. Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): Señor Presidente, se ha puesto en tela de juicio su interpretación del reglamento. Mi delegación y yo personalmente estamos de acuerdo con su interpretación. En el caso presente, como Cuba no es miembro del Consejo, otro Estado, miembro del Consejo, ha presentado el proyecto de resolución de Cuba conforme al reglamento.

99. Estimo, pues, como usted, que ese miembro del Consejo debe responder a la pregunta que se ha hecho; pero, aceptando su interpretación, creo que no debemos dar al representante de Cuba la impresión de que adoptamos una posición contra él o tratamos de impedirle que exprese su opinión. De modo que apoyo su propuesta, señor Presidente, con la reserva que usted ha hecho, quedando entendido que nuestra invitación al representante de Cuba a expresar su opinión sobre este punto constituye una excepción y no creará un precedente.

100. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): El representante de Francia acaba de expresar exactamente lo que yo deseaba decir. A juicio de mi delegación, la interpretación que usted ha hecho del reglamento es absolutamente correcta. Si el Consejo estima, y usted estima, señor Presidente, que el representante de Cuba debe ser autorizado a hacer uso de la palabra en este momento, yo no haré ninguna objeción. Pero repito que considero acertada su interpretación del reglamento.

101. Sr. BOLAND (Irlanda) (traducido del inglés): Desearía saber con exactitud qué se está discutiendo. Entiendo que no se trata en este momento de reabrir el debate sobre el fondo de la cuestión planteada ante el Consejo, y que se ha sugerido, si no hay objeción del Consejo, conceder la palabra al representante de Cuba para permitirle responder al representante de Ghana, que ha pedido que se vote por separado sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución. Si ésa es la propuesta, no tengo ninguna objeción que hacer. Personalmente, yo estaría a favor de que se conceda la palabra al representante de Cuba con ese fin.

102. El PRESIDENTE: En primer término, quiero manifestar al representante de Irlanda que su interpretación es correcta, pues no estamos debatiendo ya el fondo del asunto, cuyo debate ha quedado terminado ya. Sólo se trataba de contestar la pregunta de si se aceptaba o no la división en la votación del proyecto de resolución presentado por Cuba y apoyado luego por la Unión Soviética.

103. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Entiendo que ésta es la primera vez que un proyecto de resolución ha sido sometido a este Consejo en virtud de los términos del artículo 38 del reglamento. Parece existir alguna duda acerca de quién es el autor de este proyecto de resolución. ¿Se trata ahora del proyecto de resolución de Cuba o del proyecto de resolución del país miembro del Consejo que lo ha presentado? Parece existir una duda, y yo desearía conceder el beneficio de la duda al representante de Cuba. Pienso que el Presidente puede preguntarle si acepta o no que se vote por separado sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución.

104. Sr. SCHWEITZER (Chile): Como acaba de decir el representante de la República Árabe Unida, el problema que se ha suscitado no tiene antecedentes en el Consejo, y no los tiene porque lo normal es que las mociones y los proyectos de resolución se originen en los miembros del Consejo de Seguridad.

105. A título excepcional, el artículo 38 confiere el derecho de presentar propuestas y proyectos de resolución a un Estado Miembro de las Naciones Uni-

das que sea invitado; pero sus propuestas y proyectos de resolución no se someten a votación sino cuando lo pida un miembro del Consejo de Seguridad.

106. En esta virtud, la interpretación correcta de las disposiciones reglamentarias es, en concepto de mi delegación, la dada por la Presidencia. Sin embargo, eso no obsta a que, dada la reticencia del representante de la Unión Soviética a pronunciarse acerca de la oposición a la división de la votación que indica el último párrafo del artículo 32 por cortesía hacia el representante de Cuba, a título excepcional, y sin crear precedentes, se le dé la oportunidad de manifestar si accede o se opone a la división de la votación pedida por el representante de Ghana.

107. No creo que sea necesario hacer una interpretación consecutiva de mis palabras.

108. El PRESIDENTE: Doy las gracias a los representantes que han expresado sus opiniones sobre esta cuestión de procedimiento, y en vista de que no hay objeciones, y a título excepcional y con las reservas que hemos formulado, doy la palabra al representante de Cuba para que se sirva contestar si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento, acepta o no la votación por separado de su proyecto de resolución en la forma propuesta por el representante de Ghana, o sea, que se vote separadamente el párrafo 3.

109. De acuerdo con lo que acabo de expresar, doy la palabra al representante de Cuba para que pueda contestar la pregunta formulada.

110. Sr. GARCIA INCHAUSTEGUI (Cuba): Simplemente para expresar mi conformidad con la petición del representante de Ghana.

111. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de la República Árabe Unida para fundamentar su voto antes de la votación.

112. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Espero haber indicado claramente la posición de mi delegación respecto del texto del proyecto de resolución presentado a este Consejo por el representante de Cuba: no hubiéramos podido votar en su favor y hubiéramos tenido que abstenernos. Ahora, sin embargo, la solicitud de votación por separado formulada por el representante de Ghana plantea una cuestión de principio que podría ayudarnos a comprender mejor la Carta y que es especialmente interesante en vista de las declaraciones hechas dos días atrás por el representante de Irlanda. No tenemos ningún inconveniente en que el Consejo solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución que tenemos a consideración.

113. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a la votación. Habiendo sido pedida la votación separada del párrafo 3 del proyecto de resolución contenido en el documento S/5095, la Presidencia someterá en primer término a votación dicho párrafo, que es del tenor siguiente:

"Si bajo los términos de "medidas coercitivas" mencionados en el Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas pueden considerarse implicadas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta

de las Naciones Unidas. Si la relación de estas medidas en el Artículo 41 es exhaustiva."

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ghana, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Por 7 votos contra 4 queda rechazado el párrafo.

114. El PRESIDENTE: Me permito señalar al representante de Cuba que en este estado ya no puedo concederle la palabra, porque estamos en la votación. Después que se termine, con mucho gusto se la concederé para una exposición ulterior, si es ese su deseo.

115. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, pido la palabra.

116. El PRESIDENTE: Concedo la palabra al representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden relativa a la votación.

117. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, considero que ha obrado equivocadamente al negar el uso de la palabra al representante de Cuba, dado que el Consejo ya lo había autorizado una vez para manifestar su opinión sobre el procedimiento de votación. He sabido, por habérmelo así comunicado directamente, que el representante de Cuba deseaba hacer uso de la palabra una vez más sobre el procedimiento que debe seguirse para la votación sobre su proyecto de resolución que él ha presentado y del cual por lo tanto es autor. Pero usted, equivocadamente, se ha negado a concederle la palabra, aunque hace un momento usted mismo — a pesar de toda clase de reservas totalmente artificiales, con las que no estoy de acuerdo — decidió permitirle hacer uso de la palabra durante la votación, porque todo miembro tiene derecho a manifestar su opinión sobre el procedimiento de votación.

118. Para que no se repita una escena que, para decirlo con moderación, resultó poco edificante para el público aquí presente y durante la cual los miembros del Consejo tardaron veinte minutos en dar al representante cubano la oportunidad de contestar "sí" o "no" a la pregunta hecha por el representante de Ghana, quisiera manifestarle, señor Presidente, hablando oficialmente en nombre de la representación de Cuba, que si usted le hubiese concedido el uso de la palabra en este momento, como lo hizo usted anteriormente respecto del voto por separado, el representante de Cuba habría dicho que, como lamentablemente siete miembros del Consejo encabezados por los Estados Unidos de América, habían votado en contra del párrafo fundamental tendiente a pedir a la Corte Internacional de Justicia que se pronunciara sobre la interpretación de la expresión "medidas coercitivas" que figura en el Artículo 53 de la Carta, y que por consiguiente el párrafo había sido rechazado por el Consejo, la delegación de Cuba no insiste en que se vote sobre las demás partes del proyecto de resolución.

119. Si usted necesitara una confirmación formal o de otra clase — puesto que usted parece haberse vuelto muy inclinado a tales formalidades durante la última parte de esta sesión — estoy dispuesto a dar las explicaciones necesarias en nombre del representante de Cuba, a quien usted ha impedido ilegalmente decir por sí mismo lo que yo acabo de manifestar en nombre suyo y a su solicitud.

120. No insisto en que mi intervención sea interpretada en forma consecutiva.

121. El PRESIDENTE: Quiero manifestar al representante soviético que cuando concedí la palabra al representante de Cuba fue solamente a título excepcional y bajo reservas, y que en el caso concreto la persona indicada para decidir si el proyecto no sería sometido a votación, no podía ser otra sino el mismo representante de la Unión Soviética, por cuanto en defecto de la petición de ese representante, el proyecto no se hubiese podido someter a votación de acuerdo con el artículo 38 del reglamento. En consecuencia, si de acuerdo con dicho artículo el proyecto ha sido sometido a votación a petición de un miembro del Consejo de Seguridad, en este caso el representante de la Unión Soviética, considero que solamente ese representante está ahora autorizado para poder retirar el proyecto y pedir que no sea sometido a votación.

122. Por ese motivo es que no he considerado procedente dar la palabra en este momento al representante de Cuba, pero haciendo uso de la misma excepción anterior y ya que conocemos lo que quiere decir, y por no insistir el representante soviético de que sea sometido a votación el proyecto de resolución, si no hay objeciones por parte de los demás miembros, no tengo ningún inconveniente en pedir al representante de Cuba que se sirva ratificar lo que acaba de exponer el representante soviético.

123. Sr. GARCIA INCHAUSTEGUI (Cuba): Simplemente para expresar que, en vista del resultado de la votación recientemente efectuada, no insisto en que se someta a votación el proyecto de resolución por nosotros presentado.

124. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Entiendo que el representante de la Unión Soviética y el de Cuba, que habían patrocinado este proyecto de resolución, proponen ahora retirarlo. Debo oponerme con la mayor firmeza a toda tentativa de evitar una votación sobre el conjunto de este proyecto de resolución.

125. El reglamento es muy claro. El artículo 35 estipula que una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación. Ahora bien, se ha votado sobre el proyecto de resolución. Por lo tanto, ya no se lo puede retirar y propongo que se lo someta a votación, en conjunto, inmediatamente.

126. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, lamento tener que causar una desilusión al representante de los Estados Unidos antes del almuerzo, diciéndole que aunque él mismo solicitara ahora en su propio nombre que se votara sobre este proyecto de resolución, el reglamento no

lo permitiría, cosa que él lamentará y que a nosotros nos alegra.

127. El hecho es que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35, él hubiera podido solicitar en nombre de la delegación de los Estados Unidos que se votara sobre el proyecto de resolución de Cuba, pero sólo a condición de que el representante de los Estados Unidos hubiera apoyado ese proyecto durante el debate. Sin embargo nosotros, en pleno uso de nuestras facultades, como se dice en los testamentos, hemos escuchado de qué manera apoyaron los Estados Unidos esa resolución. Por consiguiente, el representante de los Estados Unidos ha perdido la posibilidad de invocar esa disposición del reglamento.

128. Por otra parte, la solicitud que acaba de formular el representante cubano según los términos del primer párrafo del artículo 35, tampoco podría ser utilizada en apoyo de la posición que el representante de los Estados Unidos ha defendido aquí en forma tan categórica y resuelta.

129. En efecto, el primer párrafo del artículo 35 dice lo siguiente: "Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación". Pero no se trata de retirar un proyecto de resolución que ha sido sometido a votación. En este caso se ha decidido someter a votación un proyecto de resolución, y el Consejo ha efectivamente votado sobre una parte muy importante de esa resolución. Los miembros del Consejo que comparten la opinión de los Estados Unidos de América en este asunto votaron alegre y decididamente en sentido contrario al de los miembros del Consejo que representan a los países socialistas, Cuba y los países de Asia y Africa, y como resultado de esa votación esa parte del proyecto de resolución no fue aprobada.

130. No hay, pues, razón para afirmar que se retira una propuesta o un proyecto de resolución en su totalidad. Si al comienzo de la votación el representante de Cuba, u otro miembro del Consejo, hubiera dicho: "Interrumpo la votación porque deseo retirar el proyecto de resolución y que no se ponga a votación ninguna de sus partes", sería aplicable el primer párrafo del artículo 35, y el representante de los Estados Unidos hubiera tenido razón de querer hacer triunfar la legalidad en los procedimientos de las Naciones Unidas.

131. La situación es, sin embargo, diferente: este caso no está comprendido en el primer párrafo del artículo 35. Este artículo puede ciertamente ser interpretado de diferentes maneras. Tendremos entonces una prolongada discusión con interpretaciones consecutivas en los idiomas de trabajo, consagraremos otra sesión a este punto y atraeremos más atención sobre nuestra discusión del mismo. Comprendemos muy bien las razones políticas de esta inusitada actividad de los Estados Unidos y su deseo de someter a votación las demás partes del proyecto de resolución, aunque el propio autor no insista en ella; esos siete miembros del Consejo, aparentemente encabezados por los Estados Unidos, volverán a votar alegre y decididamente en contra del proyecto de resolución, cumpliendo con el acuerdo que existe en el

Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. No hace falta ser adivino para predecir el resultado del voto.

132. Pero no es eso lo que nos interesa, ni tampoco el hecho de que, desilusionados por el resultado de la votación sobre el párrafo 3, los Estados Unidos estén tratando furiosamente de conseguir que este aborrecible proyecto de resolución de Cuba sea sometido a votación a toda costa.

133. Después de todo, estamos acostumbrados aquí a cierta moderación y a cierto espíritu de "fair play", y por acalorados que puedan ser nuestros debates, nos convendría a todos, incluso al representante de los Estados Unidos, no agitarnos demasiado, porque aunque el Consejo haya resuelto no acceder a la demanda del representante de Cuba, el cuadro político resulta completamente claro: cuatro miembros del Consejo han apoyado el objetivo mínimo del programa sumamente moderado propuesto por Cuba, que es la clave de nuestro debate, es decir, saber qué se ha de entender por "medidas coercitivas" en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas.

134. Ya hemos dicho que no podremos seguir adelante si no se resuelve este problema. Creemos, naturalmente, que también se deben plantear las otras cuestiones enumeradas en el proyecto de resolución de Cuba: la delegación soviética está de acuerdo sobre ese punto. Sin embargo, si se excluye por un momento del contexto la cuestión de saber qué se entiende por medidas coercitivas y se mantienen todas las otras cuestiones, se interrumpe el encadenamiento lógico de las ideas en el proyecto de resolución. Si se mantiene una disposición y se excluye las otras, el resultado será un texto incompleto; pero subsiste la idea principal, la parte fundamental. Si suponemos que como resultado de la votación el proyecto de resolución de Cuba queda amputado del párrafo tres, la resolución presentará cierto desequilibrio, porque ese párrafo está vinculado orgánicamente a los demás y constituye un elemento esencial del conjunto de cuestiones jurídicas planteadas en ese proyecto de resolución.

135. Aunque los Estados Unidos quisieran asombrar al mundo y su representante se declarara dispuesto a votar en favor de todos los otros párrafos del proyecto de resolución de Cuba, no sé cuál sería la reacción del representante de Cuba; pero estoy seguro de que no podrían aceptarlo las delegaciones que acostumbran a tomar en serio las decisiones del Consejo, dado que se ha eliminado del proyecto de resolución una disposición esencial, cuya importancia fue puesta de relieve durante la discusión.

136. Pero veamos si existen precedentes no solamente en el Consejo de Seguridad sino también en la Asamblea General y en los demás organismos de las Naciones Unidas. No hay ninguno. Por primera vez en la historia de las Naciones Unidas un representante toma una iniciativa tan extraordinaria como la que acaba de tomar el representante de los Estados Unidos. Contra la voluntad del autor del proyecto de resolución y después de haber sido rechazadas ciertas disposiciones que éste consideraba esenciales, pide que el resto del proyecto de resolución sea sometido a votación en una forma que resulta inaceptable para el autor. Dejemos de lado por el momento los aspectos

tos formales y de procedimiento, sobre los que podríamos discutir días enteros en forma tan útil y tan brillante como cuando se trató de conceder el uso de la palabra al representante de Cuba, y comprobaremos que todavía nadie se había negado a acordar a los Estados representados en las Naciones Unidas una prueba tan elemental de cortesía y de respeto por sus derechos.

137. Los Estados Unidos, que disponen en esta cuestión de siete votos, pueden por cierto obrar como les parezca; en último análisis, las consecuencias políticas de esta votación son completamente evidentes y no agregarán nada nuevo a nuestra discusión. Diría, sin embargo, que propuestas como la hecha por el representante de Estados Unidos sólo pueden presentarse en el calor del debate, cuando una persona — y un representante es siempre una persona, un ser humano — deja momentáneamente de ser dueño de sus palabras y actúa en contra de la práctica establecida y de los principios elementales de cortesía. Esas propuestas pueden ser desde luego presentadas y aún impuestas al Consejo, pero esto no modifica en absoluto la situación.

138. En esas condiciones la delegación soviética, que se había encargado de presentar oficialmente al Consejo de Seguridad el proyecto de resolución de Cuba, insiste en que se haga lugar a la demanda de Cuba.

139. El PRESIDENTE: ¿Desea el representante de la Unión Soviética que se proceda a la interpretación consecutiva de su intervención?

140. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sí, señor Presidente; creo que la situación en este momento es tal que esas discusiones de procedimiento han desbaratado todas las restricciones acerca de lo que puede o no hacerse en el Consejo. Estoy dispuesto a participar aún en cinco o seis sesiones más, en todas las que sean necesarias para examinar estas cuestiones. Si usted lo prefiere, la interpretación puede realizarse ahora — soy un hombre paciente —, pero también puede hacerse más tarde.

Se dio lectura a la interpretación consecutiva en inglés y en francés de la declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

141. El PRESIDENTE: En vista de la discusión surgida por el hecho de haberse permitido dar la palabra al representante de Cuba, lo cual parece haber traído cierto mal entendido en la interpretación del procedimiento, voy a aclarar cuál es el punto de vista de la Presidencia en la situación que confrontamos.

142. El artículo 35 del reglamento es muy claro y define la oportunidad hasta cuándo puede ser sometido a votación un proyecto. Son dos cosas muy diferentes: la oportunidad en que puede ser ejercido el derecho de retirar un proyecto y el representante que tiene derecho a hacer ese retiro.

143. En estos momentos no estamos discutiendo quién tiene el derecho a hacer el retiro del proyecto de resolución. Nos llevó a hablar de esto el hecho de que el representante de la Unión Soviética pidió un

punto de orden y se refirió a esta cuestión, y luego el representante de Cuba pidió la palabra. Con ese motivo, para no negarle la oportunidad de volver a hablar, y a título excepcional, se le concedió nuevamente la palabra y expresó su opinión respecto al retiro del proyecto de resolución.

144. Esto se refiere exclusivamente a quién tiene derecho a retirar un proyecto de resolución, pero el caso que estamos considerando ahora es la oportunidad en que puede ser ejercido este derecho, y esa oportunidad, de acuerdo con los términos muy claros de la primera parte del artículo 35, ya ha pasado, porque el proyecto de resolución ya fue sometido a votación, y el referido artículo 35 expresa con toda claridad que una moción o un proyecto de resolución podrá ser retirado en cualquier momento mientras no haya sido sometido a votación.

145. En consecuencia, habiendo sido ya sometido a votación este proyecto de resolución y habiendo recaído una votación sobre uno de sus párrafos, la Presidencia considera que en esta oportunidad nadie tiene el derecho de retirar dicho proyecto, por lo que, en consecuencia, someterá a votación el resto del proyecto de resolución.

146. Concedo la palabra al representante de la Unión Soviética sobre una moción de orden.

147. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, considero que su interpretación no es correcta, porque presumo que lo que usted ha dicho acerca del párrafo primero del artículo 35 del reglamento del Consejo de Seguridad se refiere a una moción o un proyecto de resolución en su totalidad, una vez iniciada la votación. El párrafo primero del artículo 35 no contiene ninguna disposición referente a las partes de una propuesta. Por lo tanto considero que la decisión que usted acaba de adoptar no se basa realmente en el texto del artículo 35. En consecuencia reitero todas las objeciones que he formulado anteriormente, y por cierto, me reservo el derecho de tomar la palabra después de la votación sobre el procedimiento o cualquier otro asunto, según la decisión final que adopte el Consejo a este respecto.

148. El PRESIDENTE: Debo preguntar al representante de la Unión Soviética si debo interpretar su última declaración como una impugnación a la decisión del Presidente.

149. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sí, señor Presidente.

150. El PRESIDENTE: En vista de lo que acaba de manifestar el representante soviético, voy a someter a la consideración del Consejo, de acuerdo con el artículo 30 del reglamento, la decisión presidencial que recayó sobre la interpretación del artículo 35 en el caso concreto que estamos considerando.

151. Por consiguiente voy a someter esto a votación en la forma siguiente: los que estén de acuerdo con la impugnación hecha por el representante soviético, se servirán indicarlo levantando la mano.

152. Concedo la palabra al representante de la Unión Soviética sobre una cuestión de orden.

153. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Si no fueran las 13.30 horas, diría que esta es una noche de milagros. He aquí, señor Presidente, que usted decide recurrir a otra maniobra, contra la cual también protesto. Tratemos primeramente de resolver cómo debe ser formulada esta cuestión.

154. Desde que se fundó esta Organización — y aquí están presentes una cantidad de personas que han participado en las actividades de las Naciones Unidas durante muchos años — la práctica ha sido siempre someter a votación la decisión del Presidente y no las impugnaciones a dichas decisiones. Le ruego que por lo menos observe el reglamento en un caso en el cual usted ha adoptado una decisión que no puede ser aceptada unánimemente por el Consejo, y someta a votación su propia decisión y no la impugnación que formula.

155. El PRESIDENTE: Tiene toda la razón el representante de la Unión Soviética. De acuerdo con el artículo 30, lo que se debe someter a votación es la decisión del Presidente, y así lo haré.

156. En consecuencia, pongo a votación la decisión recaída sobre el artículo 35, decisión ya expuesta por la Presidencia.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Votos en contra: Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Ghana, República Árabe Unida.

Por 7 votos contra 2 y 2 abstenciones, se mantiene la decisión.

157. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Mi delegación opina que la tentativa de retirar el proyecto de resolución hecha por el representante de la Unión Soviética y apoyada por el autor original, Cuba, modifica toda la cuestión. En consecuencia, y dada la oposición que acaba de manifestarse por la votación en favor de la decisión del Presidente, en la cual nos abstuvimos, mi delegación no tomará parte en la votación sobre la totalidad del proyecto de resolución.

158. El PRESIDENTE: Vamos a pasar ahora a la votación del proyecto de resolución, tal como quedó después de la supresión del párrafo 3, o sea, votaremos el proyecto de resolución en su conjunto, con excepción del referido párrafo, que ha sido rechazado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Abstenciones: República Árabe Unida.

El representante de Ghana no toma parte en la votación.

Por 7 votos contra 2 y 1 abstención, queda rechazado el proyecto de resolución, en su forma enmendada.

159. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, a pesar de que el párrafo 3 del proyecto de resolución fue suprimido como consecuencia de los ataques dirigidos contra ese texto y contra los principios del derecho internacional por siete miembros del Consejo encabezados por los Estados Unidos, la delegación soviética votó a favor del resto del proyecto de resolución aunque resultaba obvio que dichos siete miembros — según la forma en que habían hablado sobre el fondo de la cuestión, después de imponer la arbitrariedad en materia de procedimiento — no permitieran que fuera aprobado el proyecto de resolución. Votamos así porque apoyamos la idea contenida en la propuesta de Cuba, de dirigirse a la Corte Internacional de Justicia para obtener la solución de una cuestión muy importante, que debe ser examinada para que se pueda adoptar una decisión correcta sobre los aspectos políticos de todos los problemas que plantean la agresión y los preparativos para una nueva agresión armada de los Estados Unidos contra la República de Cuba.

160. Desgraciadamente, el mismo grupo de siete miembros del Consejo de Seguridad, encabezado por los Estados Unidos, excluyó hasta la posibilidad de retener una parte del proyecto de resolución de Cuba que contenía un elemento importante — es decir, que debíamos someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia si es que realmente deseamos que las actividades del Consejo de Seguridad se funden en los principios de la legalidad y del derecho internacional y en el acatamiento de nuestra Carta —, y ni siquiera aceptó esa última transacción, esa última expresión de la buena voluntad de que el representante de Cuba ha dado aquí tantas pruebas cuando aceptó que su proyecto de resolución fuera sometido a una votación por separado para conciliar las opiniones expresadas durante el debate y satisfacer la demanda del representante de un Estado africano.

161. Por lo tanto, en circunstancias que ni siquiera permiten pensar que los siete miembros que nos han traído adonde estamos, después de muchos días de deliberaciones, estén realmente defendiendo una posición de justicia o tengan alguna intención de apoyar el derecho internacional o de mantener la paz y seguridad internacionales en este caso particular, ese grupo ha paralizado una vez más las actividades del Consejo de Seguridad, órgano principalmente encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

162. En el pretendido "mundo libre" occidental se acostumbra mucho a hablar del uso del veto por la Unión Soviética. Los que se complacen en esas referencias harían bien en considerar los resultados prácticos y recordar que los votos negativos de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad han tenido siempre por objeto defender la paz y la seguridad internacionales. Pero los votos emitidos hoy por sie-

te miembros del Consejo, encabezados por los Estados Unidos, tenían un propósito fundamentalmente opuesto.

163. El Sr. Stevenson ha calificado de insignificantes nuestras discusiones sobre esta cuestión; pero el representante de los Estados Unidos se engaña si espera que el mundo no advierta lo que ha ocurrido hoy en el Consejo de Seguridad y lo que este órgano ha negado. ¿A qué se ha negado? Ruego al Presidente, a mis colegas, a todos los que votaron siguiendo a los Estados Unidos, que reflexionen sobre esto. Como el representante de los Estados Unidos dijo en una de sus declaraciones que estaba sordo, no me dirigiré a él, por lo menos hoy; pero ruego a los que no son sordos que mediten sobre lo ocurrido hoy en el Consejo de Seguridad. El Consejo rechazó la modesta demanda, apoyada por los países socialistas y por los representantes asiáticos y africanos en el Consejo, de que se consultara a la Corte Internacional de Justicia para que determinara si la expresión "medidas coercitivas" que figura en el Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, comprende las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y si la enumeración del Artículo 41 es exhaustiva. Los que votaron contra la propuesta demostraron así que no hacían ningún caso del derecho internacional, de la legalidad y de la justicia internacionales.

164. No estamos aquí para aconsejar a los representantes de Estados soberanos; ni ellos ni nosotros necesitamos consejos. Si hablo ahora de esto, es simplemente para recalcar que la lucha del pueblo cubano, a la cual se ha referido el representante de Cuba en el Consejo, y el consiguiente apoyo de los pueblos amantes de la paz de todos los países del mundo entero, de toda la humanidad, así como la causa de la liberación nacional y el bienestar de la República de Cuba, no serán por cierto ni detenidos ni contenidos en ninguna manera por esta decisión que desacredita al Consejo o por los resultados del debate que acaba de finalizar.

165. Finalmente, quisiera citar un pasaje de la declaración hecha por el Gobierno soviético el 18 de febrero de 1962:

"Cuba no está sola. Tiene muchos amigos, no sólo en América Latina sino en todo el mundo, y entre ellos figura la Unión Soviética. La República de Cuba, como lo ha dicho claramente el Jefe del Gobierno soviético N. S. Khrushchev, puede contar siempre con la ayuda y el apoyo del pueblo soviético. Las advertencias bien conocidas que ha formulado el Gobierno soviético a los enemigos del pueblo cubano siguen todavía en pie."

166. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El representante de la Unión Soviética se ha quejado amargamente de que el mundo habla demasiado de los vetos soviéticos, de todos los noventa y nueve emitidos. Hemos hablado del veto soviético, de la tentativa política hecha por la Unión Soviética para someter, al amparo de un pretexto jurídico, las decisiones de las organizaciones regionales a ese veto. Esta tentativa soviética ha fracasado, y a justo título.

167. Al actuar hoy en esa forma el Consejo de Seguridad ha sostenido justa, resuelta y decisivamente, la integridad y la independencia de las organizaciones regionales. Mi delegación confía en que así seguirá haciéndolo.

168. Renuncio a la interpretación consecutiva de mi intervención.

169. El PRESIDENTE: Habiendo renunciado el representante de los Estados Unidos, a título excepcional, a las dos interpretaciones consecutivas, y no habiendo más oradores inscritos, considero que ya la cuestión que teníamos en estudio ha sido discutida, por lo que levantaremos la sesión.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.

S/ Documento A/5093.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.